



Resolución Ministerial

N° 477-2018-MC

Lima, 20 NOV. 2018

VISTOS; el Informe N° 900011-2018/DDC AYA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; el Informe N° 900453-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el procedimiento administrativo N° 5 denominado "Autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, la autoridad competente para resolver el mismo es el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 179-2018-MC, N° 282-2018-MC y N° 387-2018-MC, se delega en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, la facultad de resolver el precitado procedimiento administrativo N° 5 establecido en el TUPA del Ministerio de Cultura, entre otros;

Que, con Expediente N° 91646-2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, el señor Luis Enrique Aguilar Sacca, representante legal de Don Charly EIRL, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en el inmueble ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 225, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 900011-2018/DDC AYA/MC recibido el 6 de noviembre de 2018, la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, se abstiene de firmar el proyecto de Resolución Directoral "signada con el N° 236-2018-DDC-AYA/MC", a través de la cual se emite autorización sectorial para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de sanguchería-Café, en el inmueble ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 225, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, MONUMENTO HISTÓRICO e integrante del AMBIENTE URBANO MONUMENTAL, Zona Monumental y del Centro Histórico de Ayacucho, Zona de Reglamentación Especial (ZRE); dado que se ha advertido que el inmueble es propiedad del arquitecto responsable del Área de Patrimonio Histórico de dicha Dirección Desconcentrada, encargado de otorgar las precitadas autorizaciones sectoriales; motivo por el cual, solicita la abstención conforme al artículo 97 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



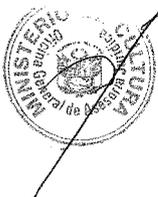
Que, mediante el Informe N° 900453-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 900049-2018-ICH/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a su cargo, donde se señala que el señor Luis Enrique Aguilar Sacsa, representante legal de Don Charly EIRL, quien solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento del precitado inmueble, es el responsable del área encargada de otorgar dicha autorización sectorial en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble manifiesta que únicamente un arquitecto puede evaluar el procedimiento administrativo N° 5 del TUPA del Ministerio de Cultura, y conforme a lo comunicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, no cuentan con personal de la especialidad de arquitectura para la atención y evaluación del expediente materia de solicitud; por lo tanto, dado el vínculo laboral existente entre la Directora de dicha Dirección Desconcentrada con el señor Luis Enrique Aguilar Sacsa, se considera que el presente caso se presenta la figura de abstención establecido en el artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444; motivo por el cual, se considera viable que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se encargue de la atención del mencionado expediente;

Que, el numeral 5 del artículo 97 del precitado TUO señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;

Que, asimismo, el numeral 98.1 del artículo 98 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 97, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención;

Que, a pedido de la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, se evaluó la abstención presentada apreciando que el señor Luis Enrique Aguilar Sacsa, representante legal de Don Charly EIRL, es el arquitecto responsable del Área de Patrimonio Histórico de dicha Dirección Desconcentrada, encargada de otorgar autorización sectorial para la emisión de Licencias de Funcionamiento en Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y al no contar con personal de la





Resolución Ministerial

N° 477-2018-MC

especialidad de arquitectura para la atención y evaluación del expediente materia de solicitud, no podría emitir la resolución mediante la cual se aprueba la precitada autorización, encontrándose incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 5 del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, los numerales 99.1 y 99.2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 disponen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales previstas en dicha Ley, y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, por lo antes señalado, corresponde aceptar la abstención solicitada por la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, y designar a el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura como la autoridad competente para resolver la precitada solicitud de autorización presentada por el señor Luis Enrique Aguilar Sacsa;

Que, respecto a la numeración que se ha otorgado al mencionado proyecto de Resolución Directoral previamente a que el mismo haya sido debidamente suscrito por la Directora, se aprecia que dicha actuación no se encuentra ajustada al trámite regular de un procedimiento, resultando necesario advertir dicha situación y exhortar a la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a que adopte con urgencia las acciones pertinentes a fin de asegurar que las actuaciones del personal administrativo a su cargo se ajusten al marco normativo vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por la señora Luz Rosario Antonio Vargas, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, para conocer el procedimiento administrativo de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicitado por el señor Luis Enrique Aguilar Sacsa (Expediente N° 91646-2018); por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



Artículo 2.- Designar a el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para que continúe conociendo el procedimiento administrativo al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Luz Rosario Antonio Vargas, a el/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Exhortar a la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a supervisar que las actuaciones del personal administrativo a su cargo se ajusten al marco normativo vigente.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA
